

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: LIDA FABIOLA CAÑON LESMES
DEMANDADO: FANNY YANETH MOLINA BOHORQUEZ
RADICADO: 2023-00445

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- **Allegue** copia auténtica de la escritura pública 2306 de 04 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria 52 del Círculo de Bogotá con la constancia que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo, para ello téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del art 80 del Decreto 960/70.

2.- **Allegue** certificado de tradición del inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. En caso de obrar en el certificado registro de embargos deberá informar bajo la gravedad de juramento, si en aquel ha sido citada la acreedora, y de haberlo sido, la fecha de notificación (Art. 468 C.G.P.).

3.- **Allegue** la traducción oficial de los documentos que obran en idioma diferente al español (Art. 251 C.G.P.).

4.- **Efectúe** el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del título valor base de ejecución y de obligarse a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o deudores. Lo anterior, por cuanto de conformidad con el art. 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, la demanda se presentó a través de medios digitales.

5.- **Integre** en un solo escrito la demanda y la subsanación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1d2c39a09cca46b357afeec539d827be385da3bcc847cec42432643f1ef2d9**

Documento generado en 16/11/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>